

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. . . . .	9,00 —
NUMERO SUELTO . . . . .	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 13)

Gobierno Civil de la Provincia

### SUBSISTENCIAS

#### CIRCULARES

Acordada por la Junta provincial de Abastos, con autorización de la Dirección general del ramo, modificar la vigente tasa de venta de las carnes de ternera y vaca en Oviedo, se hace público para general conocimiento, que los precios que regirán en lo sucesivo, serán los siguientes:

#### Ternera:

Solomillo, pierna y lomo, a 5,30 pesetas kilo.

Ahuja y falda, a 3,45 pesetas idem.

Pecho y costillas, 2,75 a pesetas idem.

#### Vaca:

Solomillo, a 4,80 pesetas kilo.

Pierna sin hueso, a 4,00 pesetas idem.

Pierna y lomo con hueso, a 2,80 pesetas idem.

Pecho, costilla y cuello, a 2,60 pesetas idem.

Estos precios solo son aplicables a las carnes sacrificadas en el matadero de la Capital, rigiendo para las que se importen, o sea las sacrificadas fuera del concejo, los establecidos por la Junta de Abastos, el 29 de Enero último.

Asimismo y con autorización de la Dirección general del ramo, se establece como precio de venta al público del pan en Oviedo, el siguiente:

Pan bregado, a 0,70 pesetas el kilo.

Pan sin bregar, a 0,60 pesetas idem.

Encarezco a la Alcaldía y agentes de mi autoridad, velen por el

más exacto cumplimiento de lo dispuesto en esta Circular, denunciando a los infractores para imposición de los correctivos que procedan.

Oviedo, 14 de Abril de 1925.

El Gobernador civil interino,

José Massa.

La Dirección general de Abastos ha dispuesto que las relaciones decenales de existencias y precios mandadas presentar por diferentes acuerdos ratificados en Circular de 29 de Diciembre último, quedan reducidas á la primera relación mensual.

En consecuencia mi Circular de 26 de Enero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día siguiente, se entiende subsistente en todo, con la sola modificación de que las relaciones juradas á que se refiere el párrafo penúltimo de la misma, se remitirán á esta Junta provincial para que estén en su poder precisamente el día 30 de cada mes, no siendo por tanto necesario que por los tenedores de artículos se presente más que una relación mensual á las respectivas Alcaldías, que deberán reclamarla en el tiempo que estimen conveniente para que por ellas se remitan á esta Junta el día señalado.

Espero de los Alcaldes el más exacto cumplimiento de esta Circular, denunciándome, al propio tiempo que manden el estado resumen del Ayuntamiento, a aquellos tenedores que no hubiesen presentado la relación jurada correspondiente.

Oviedo, 14 de Abril de 1925.

El Gobernador civil interino,

José Massa.

#### CIRCULAR

Habiéndose acordado celebrar el 10 de Mayo próximo, Feria oficial internacional de Muestras de Valencia, he dispuesto á los efectos consiguientes, hacerlo público en este periódico oficial para general conocimiento, especialmente de los señores Alcaldes de la provincia, á quienes se encarece lo hagan saber á los productores y

comerciantes de los términos respectivos, para que concurren á ella con sus productos en el mayor número posible, interesándoles al propio tiempo comuniquen sus adhesiones al Comité ejecutivo de la Feria internacional, en Valencia.

Oviedo, 8 de Abril de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 1.432.

### Diputación provincial de Asturias

Administración general de Arbitrios.

A los efectos del arbitrio sobre toda clase de minerales que se exploten en la provincia, y no se exporten fuera de ella, autorizado por Real orden del 13 de Marzo de 1920, se hace saber a todos los propietarios, empresas y explotadores de minas, la obligación en que se hallan de facilitar a esta Administración las declaraciones juradas del total de la explotación y destino de sus minerales durante el tercer trimestre del año económico actual de 1924-1925 (Enero, Febrero y Marzo de 1925).

Caso de no hacerlo así, esta Administración se verá precisada a practicar las liquidaciones correspondientes a dicho ejercicio según los datos que obran en poder de la misma.

Oviedo, 13 de Abril de 1925.—  
El Administrador general, V. Herrero.

### Jefatura Superior de Estadística

Sección provincial de Oviedo

#### CIRCULARES

Por Real orden del Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria de 28 de Marzo, se dispone que el día 18 del presente mes de Abril las Secciones provinciales de Estadística envíen certificadas a los Sres. Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral, las listas provisionales de electores del Censo en formación. Así

será cumplido por esta Sección de mi cargo, debiendo los citados señores Presidentes acusarme oficial recibo de ellas.

Según la misma disposición, dichas listas serán expuestas al público desde el 20 de Abril al 4 de Mayo próximos, ambos inclusive. Las Juntas devolverán a esta Sección las no impugnadas antes del 6 de Mayo; se reunirán para informar las reclamaciones del 16 al 18, y enviarán las listas reclamadas y las reclamaciones a la Junta provincial el día 19 de Mayo próximo.

Oviedo, 13 de Abril de 1925.

El Jefe provincial de Estadística, Adolfo Melón.

Sres. Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral de la provincia.

R. al núm. 1.500

Por Real orden del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria de 21 de Febrero último, se ha establecido una escala de plazos para la presentación del Padrón de habitantes en las Secciones de Estadística, y en lo que a esta provincia afecta, es como sigue:

Antes del 30 de Abril presente, Municipios menores de 6.000 habitantes de derecho, según el Censo de 1920.

Antes del 15 de Mayo, idem de 6.000 a 12.000 idem idem.

Antes del 31 de Mayo, idem de 12.001 a 20.000 idem idem.

Antes del 15 de Junio, idem de 20.001 a 50.000 idem idem.

Antes del 30 de Jnnio, idem de 50.001 a 100.000 idem idem.

Habiendo esta Sección de participar al Centro Directivo, uno a uno, y en cada momento los padrones presentados a la aprobación, si procediera, o reparo detallado en otro caso, confío en que no diferirán los Sres. Alcaldes el más estricto cumplimiento de lo que antecede.

Oviedo, 13 de Abril de 1925.—  
El Jefe provincial de Estadística, Adolfo Melón.

Sres. Alcaldes de la provincia.

R. al núm. 1.499

—:—

En la *Gaceta de Madrid* de 7 de los corrientes, aparece una Real orden Circular de la Presidencia, de fecha 6, y cuya disposición segunda se transcribe aquí, encareciendo a los señores Alcaldes su estudio y necesaria propaganda para su más riguroso cumplimiento, que esta Sección habrá de procurar por todos los medios a su alcance.

«De conformidad con lo propuesto por la Jefatura Superior de Estadística del Ministerio de Trabajo, las Comisiones municipales permanentes deberán clasificar como vecinos a los individuos inscritos en el Padrón municipal, que llevando el debido tiempo de residencia fija en el término, estén comprendidos en los apartados siguientes:

a) Los hijos varones o hembras, solteros o viudos, que vivan en compañía de sus padres y tengan 25 o más años de edad.

b) Los varones de 23 y 24 años y hembras de estas mismas edades, que con arreglo a la Legislación civil aplicable a cada uno, se hallen emancipados por haber llegado a la mayoría de edad.

No adquirirán, por tanto, los derechos de vecindad hasta los 25 años, quienes estuvieran sometidos a la Legislación foral, en la que se exija haberlos cumplido para disfrutar de la mayoría de edad.

c) Los criados de ambos sexos de 25 o más años.

d) Los criados varones de 23 y 24 años y criadas de estas mismas edades, si estuviéren ya emancipadas por ser mayores de edad, con arreglo a la Legislación civil que a cada uno les sea aplicable. En otro caso no serán vecinos hasta los 25 años.

e) Los religiosos profesos que estén emancipados, por ser mayores de edad, con arreglo al Derecho civil a que cada uno se halle sujeto.

La mujer casada no será clasificada como vecina más que en los casos a que se refiere el artículo segundo del Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos. En todos los demás será clasificada como domiciliada.

La competencia de los Jefes provinciales de Estadística para resolver las reclamaciones interpuestas contra los acuerdos de las Comisiones permanentes, anulará a las clasificaciones de los incluidos como cabezas de familia, vecinos, domiciliados o transeúntes, y al examinar los padrones deberán cuidar de que se hallen en debida forma las clasificaciones de los habitantes, cumpliendo las disposiciones aplicables, y comunicando a los Alcaldes las instrucciones completas que en cada caso procedan, para rectificar los errores observados, antes de consignar en dichos documentos la diligencia de aprobación.»

Oviedo, 13 de Abril de 1925.—El Jefe provincial de Estadística, Adolfo Melón.

Sres. Alcaldes de la provincia.

R. al núm. 1.498

### Parque de Intendencia de Oviedo

#### ANUNCIO

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se relacionan, necesarios para las atenciones de este Parque durante el mes de Abril próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar del día 21 del citado mes, á la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Santa Clara, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor, desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado, y en caso urgente, aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Relación que se cita:

Leña, carbón mineral, sal.

Oviedo, 31 de Marzo de 1925.—El Director, José Paniagua.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha.... de..., para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de Oviedo durante el mes actual, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse), al precio de.... pe-

setas... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene, durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de.... clase, expedida en.... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Oviedo, de.... de 192....

(Firma y rúbrica.)

Observaciones.—Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

R. al núm. 1.453

### Junta de Plaza y guarnición de Oviedo

El día 15 del mes actual, á las doce horas, se verificará en el Cuartel de Santa Clara, ante esta Junta de Plaza y guarnición, un concurso de licitadores para la adquisición de los artículos que á continuación se expresan:

Para el Parque de Oviedo, 300 quintales métricos de harina, 200 idem de cebada, 300 idem de paja y 40 idem de carbón vegetal.

Para el Depósito de León, 80 quintales métricos de harina, 40 idem de carbón vegetal, 420 idem de leña y 40 idem de paja larga.

Para el Depósito de Gijón, 150 quintales métricos de carbón de hulla, 30 idem de carbón vegetal, 50 idem de paja larga y 108 litros de petróleo.

Los licitadores deberán acompañar muestras de los artículos que ofrezcan.

El importe de los anuncios será satisfecho á prorrato entre los señores adjudicatarios.

El pliego de condiciones técnico-legales para el concurso está de manifiesto en las oficinas de esta Junta todos los días laborables de 9 á 13.

Oviedo, á 5 de Abril de 1925.—El Capitán Secretario.

R. al núm. 1.435

### ADMON. PRAL. DE CORREOS DE OVIEDO

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones se convoca á concurso para dotar á la Estafeta de Villaviciosa de local adecuado, con habitación para el jefe de la misma, por cinco años que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio de alquiler exceda de 750 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 8.<sup>a</sup>, se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la hora de oficina en la citada Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo enterarse en la misma oficina, quien

lo desee, de las bases del concurso.

Oviedo, 6 de Abril de 1925.—El Administrador principal, Roberto M. Corral.

R. al núm. 1.464

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Ribadesella

Habiéndose acordado verificar la subasta para las obras de reparación del grupo escolar de El Carmen, en este concejo, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 2.753,39 pesetas, se hace saber que la adjudicación de las obras referidas tendrá lugar por medio de subasta pública, que se celebrará en estas Consistoriales á los 21 días de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y que durante los 20 primeros se admitirán proposiciones en pliegos cerrados, arreglado al modelo del final, no admitiéndose posturas superiores al presupuesto y acompañándose justificante de haber depositado en arcas municipales el 5 por 100 del presupuesto y conforme á las condiciones que se hallan de manifiesto en estas oficinas.

Ribadesella, 6 de Abril de 1925.—El Alcalde, Enrique Sors.

Modelo de proposición:

D..., vecino de..., se comprometo á verificar las obras de reparación de la Escuela de El Carmen, en el concejo de Ribadesella, con estricta sujeción al proyecto y condiciones facultativas y económico-administrativas, en la cantidad de..... pesetas (la cantidad en letra).

(Fecha y firma).

R. al núm. 1.481

Habiéndose acordado verificar la subasta para las obras de reforma de casa habitación del Maestro de Cuerres, en este concejo, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 3.263,17 pesetas, se hace saber que la adjudicación de las obras referidas tendrá lugar por medio de subasta pública, que se celebrará en estas Consistoriales á los 21 días de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y que durante los 20 primeros se admitirán proposiciones en pliegos cerrados, arreglado al modelo del final, no admitiéndose posturas superiores al presupuesto, y acompañándose justificante de haber depositado en arcas municipales el 5 por 100 del presupuesto y conforme á las condiciones que se hallan de manifiesto en estas oficinas.

Ribadesella, 6 de Abril de 1925.—El Alcalde, Enrique Sors.

Modelo de proposición:

D..., vecino de..., se comprometo á verificar las obras de reforma de casa habitación del Maestro de Cuerres, en el concejo de Ribadesella, con estricta sujeción al proyecto y condiciones facultativas y económico-administrativas, en la cantidad de..... pesetas (la cantidad en letra).

(Fecha y firma).

R. al núm. 1.479

**Alcaldía de Piloña**

## ANUNCIO

La Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión de 25 de Marzo último, acordó sacar a pública subasta las losas de las antiguas aceras de esta villa.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 26 del Reglamento sobre contratación, por término de diez días, que se contarán desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Infiesto, 6 de Abril de 1925.—El Alcalde, José Arqués.

R. al núm. 1.444

**Alcaldía de Pesoz**

Formada la matrícula de Comercio y subsidio Industrial de este término, para el próximo ejercicio económico de 1925-26, queda expuesta al público por espacio de diez días hábiles, durante los cuales puede examinarla cualquier contribuyente y formular contra ella las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público a medio del presente para general conocimiento.

Consistoriales de Pesoz, a 5 de Abril de 1925.—El Alcalde, José María López.

—:—

Aprobadas por la Comisión municipal permanente las cuentas de fondos comunes de este concejo, relativas al ejercicio de 1923-24, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sus justificantes, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los habitantes del Municipio puedan examinarlas y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, durante el expresado plazo y ocho días más, a contar del siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Pesoz, 5 de Abril de 1925.—El Alcalde, José María López.

R. al núm. 1.436

**Alcaldía de Grado**

## ANUNCIO

Aprobado en principio por la Comisión municipal permanente, el proyecto de enajenación en pública subasta del terreno, parcelas y cierres del antiguo Cementerio, tasado en 5.500 pesetas.

Se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, a fin de que en el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se formule pasado dicho plazo.

Grado, 3 de Abril de 1925.—El Alcalde, Adolfo Galán.

R. al núm. 1.460

—:—

A instancia de mozos de los reemplazos que se dirán, se instruyen expedientes para justificar

continúa la ausencia y paradero ignorado por más de diez años de las personas siguientes:

## Reemplazo de 1924

José López Fernández, natural de La Mata, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz y boca regular, color moreno.

Segundo Valentín Martínez Sánchez, natural de La Mata, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, boca regular, nariz gruesa, color bueno.

José Alvarez Alvarez, de Villamarin, estatura pequeña, pelo y cejas rubio, ojos claros, boca regular, nariz aguileña, color bueno.

Cesáreo Fernández, natural de Llabayos, edad 44 años, estatura baja, pelo negro, ojos castaños, cejas negras, boca y nariz regulares, color moreno.

José López Martínez, natural de Gurullés, estatura regular, pelo castaño, cejas idem, ojos claros, nariz y boca regular, color bueno.

Joaquín López Martínez, hermano del anterior y de iguales señas personales.

Alfredo García Barna, natural de Grado, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz aguileña, boca regular, color pálido.

Fernando García Barna, natural de Grado, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, boca y nariz regular, color moreno.

## Reemplazo de 1923

Félix Fernández Paredes, de 41 años, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz gruesa, boca regular, color pálido.

Adolfo Cuesta García, de 34 años de edad, pelo, cejas y ojos negros, boca y nariz regular, color moreno.

Constantino Suárez Fernández, 37 años de edad, pelo, cejas y ojos negros, boca y nariz regular, color bueno.

José Suárez Fernández, hermano del anterior, de 33 años e iguales señas personales.

Vicente Alvarez González, 35 años, estatura alta, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regular, color moreno.

Fulgencio Alvarez González, pelo y cejas negras, ojos blancos, nariz y boca regular, color moreno.

Manuel González Fernández, de 29 años, estatura regular, pelo y cejas castaño, ojos negros, nariz afilada, boca regular, color moreno, particulares pecoso de la rama.

Lisardo Suárez López, 28 años, estatura regular, pelo y cejas rubio, ojos castaños, nariz grande, boca regular y color bueno.

José Menes Quintana, estatura regular, pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz regular, boca idem, color moreno.

Manuel Menes Quintana, pelo y cejas rubio, estatura regular, ojos claros, nariz y boca regular, color blanco.

Herminio Menes Quintana, estatura, nariz y boca regular, pelo, cejas y ojos castaños, color moreno.

## Reemplazo de 1922

Francisco Rodríguez García, estatura, boca y nariz regular, cejas y pelo castaño, ojos negros.

José Rodríguez García, estatura, nariz y boca regular, pelo, ojos y cejas castaños, color bueno.

Manuel Argüelles Mayo, estatura, boca y nariz regulares, pelo y cejas negro, ojos castaños, color moreno.

José Alvarez López, 70 años, estatura, nariz y boca regular, cejas y pelo negro, ojos castaños, color moreno.

Angel Alvarez González, estatura regular, pelo y cejas rubio, ojos castaños, nariz y boca regular, color bueno.

Ceferino López Arias, estatura, nariz y boca regular, pelo y cejas castaño, ojos azules, color bueno.

Ramón Díaz Alvarez, estatura, nariz y boca regular, pelo, cejas y ojos castaños, color blanco.

## Reemplazo de 1917

Ramón Fernández Pardo, estatura, nariz y boca regular, pelo y cejas negro, ojos castaño, color blanco.

## Reemplazo de 1915

Anton o Alvarez García, estatura regular, boca y nariz idem, cejas y ojos castaño, color bueno.

Adolfo Alvarez García, hermano del anterior e iguales señas personales.

Evaristo Alvarez García, estatura regular, pelo y cejas negro, ojos oscuros, nariz gruesa, boca regular, color sano.

Cesáreo Alvarez García, estatura alta, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regular, color moreno.

Guillermo Alvarez García, estatura baja, pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regular, color bueno.

## Reemplazo de 1913

Cándido Miranda Arias, estatura, nariz y boca regular, pelo, cejas y ojos negros, color moreno.

José Miranda Arias, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules y color bueno.

José Alvarez Estrada, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, boca y nariz regular, color bueno.

José García López, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaño, nariz y boca regular, color sano.

## Reemplazo de 1910

Antonio Avelino Suárez Fernández, estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, nariz y boca regular, color sano.

## Reemplazo de 1909

Amado López Alvarez, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, boca y nariz regular, color blanco.

Ramón López Alvarez, pelo negro, cejas y ojos negros, nariz y boca regular, color moreno.

Lo que se hace público, rogando a las personas que tengan noticia de las expresadas personas lo comuniquen a esta Alcaldía.

Grado, 25 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Adolfo Galán.

R. al núm. 1.229

**SECCIÓN JUDICIAL****Juzgado de Llanes**

D. Ernesto Sanchen de Mavellán y Gutierrez de Celis, Juez de pri-

mera instancia del Partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se promovió por el Procurador D. Luis Castellanos Sanchez, en nombre de D.<sup>a</sup> Arsenia y D. Julián Niembro de la Fuente, juicio de abintestato de los cónyuges D. Santos Niembro de Pedro y D.<sup>a</sup> Benita de la Fuente Pardo, vecinos que fueron de Posada en este concejo, y en virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, se cita y llama a los herederos, ausentes en paradero ignorado, D. Ramón Gaspar D. Santos Maria, D. Higinio Jesús y D. Alfonso Francisco Niembro de la Fuente, para que comparezcan por si o por medio de Procurador, con poder bastante, ante este Juzgado, a usar de su derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se seguirá adelante, sin volver a citarlos.

Y para que se haga público, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a siete de Marzo de mil novecientos veinticinco.—Ernesto S. de Movellán.—Por su mandado, Félix F. Vega.

**Juzgado de Respe da de la Peña**

D. Pedro Pastor Cabezón, Juez municipal suplente de Respe da de la Peña y su distrito.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado a virtud de orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 92 de 1924, sobre lesiones a Ramón García Llovio, Remigio Concha Celorio y José María Domínguez, casado, y solteros estos últimos, jornaleros, de 44, 23 y 26 años de edad, vecinos que fueron de Santibañez, contra Nicomedes Vega Díez, soltero, de 22 años de edad, minero y vecino que fué de Avilante, hoy todos ellos en paradero ignorado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Que debo condenar y condeno al denunciado Nicomedes Vega Díez, al arresto de cinco días, a que pague a Ramón García catorce días a ocho pesetas diarias, a Remigio Concha diez días a razón de cuatro cincuenta, asistencia médica y costas, y en caso de insolvencia la sustitutoria.

Así por esta mi sentencia que se notificará en legal forma a las partes y Ministerio Fiscal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fecha ut retro.—Pedro Pastor.—Rubricado.

Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Respe da de la Peña.

Publicación:

Dada y pronunciada fué la sentencia anterior, estando celebrando audiencia pública en el día de su cha por Sr. Juez D. Pedro Pastor Cabezón.

Respe da de la Peña, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinticinco, doy fé.—El Secretario, Honorato Cuenca.—Rubricado.

Y para su notificación en forma a los denunciados y denunciado, hoy en paradero ignorado, se fija el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la de Ovie-

do, sirviendo de notificación bastante de la sentencia inserta.

Respnda de la Peña, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinticinco.—El Juez, Pedro Pastor.—Por su mandado, El Secretario, Honorato Cuenca.

R.al núm. 1.355

### Cédulas de emplazamientos

#### en materia criminal

Bajo los aperebimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GONZALEZ GARCIA, Maria, y Monja Bayón, Evarista, que estuvieron domiciliadas en Avilés; comparecerán el día 25 del corriente, hora de las diez, ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir como testigos al juicio oral de la causa número 59 del año 1924, instruida en el Juzgado del Partido de Avilés contra Carlos Cuesta y José Ataulfo Rojo por sustracción.

1.467

Por la presente se cita en forma legal al demandado D. Joaquín Payá, mayor de edad, y domiciliado últimamente en Campomanes, Partido judicial de Pola de Lena, para que el día 30 del actual, á las tres de la tarde, comparezca ante este Tribunal industrial, con objeto de asistir á la celebración del antejuicio, en los autos de juicio verbal promovidos por el Procurador D. Sabas García Arango, en nombre de D. Manuel Vicente Arranz, como representante legal de su hijo menor Manuel Vicente Lopez, contra don Angel Maiz y otros, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo.

1.426

### REQUISITORIAS

Bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento

to Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

FERNANDEZ CUETO, Segundo, hijo de Francisco y de María, natural de Tuilla, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 23 años de edad, estatura un metro 600 milímetros, color bueno, pelo y cejas castaños, ojos claros, nariz chata, barba lampiña, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por la falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería de Tarragona, número 78, D. Antonio Jiménez Mora, de guarnición en Gijón.

1.390

VALDES CIFUENTES, Francisco, natural de Gijón, casado, dependiente, de 30 años de edad, hijo de German y de Guadalupe, domiciliado últimamente en Gijón, Eladio Carreño, 7, procesado por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, para ser indagado previa notificación del auto de procesamiento.

1.389

Un tal José, apodado el «Pelos», natural de Gijón, ignorándose su estado, edad y señas personales, domiciliado últimamente en Gijón, calle de García Jove, procesado por robo y lesiones en el vapor «Melquiades Alvarez»; comparecerá en término de 15 días ante el Juez instructor, Alferez de Navío, D. Emilio Doce Carro, en el Juzgado Especial de la Comandancia de Marina de Gijón.

1.165

MARTINEZ MENDEZ, Juan Jesús, hijo de Manuel y de Rosalía, natural de Siero, Ayuntamiento de Boal, provincia de Oviedo, soltero, procesado por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Luis Cuevas Lopez, Teniente del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lugo.

1.202

ALVAREZ ALVAREZ, Alfonso, hijo de Casimiro y de Rosalía, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 625 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, boca regular, color sano, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Oviedo para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería de Andalucía, número 52, D. Vicente Minguéz Blanch, de guarnición en Santoña.

1.346

Un individuo desconocido, ambulante, de unos 32 años de edad, pálido de semblante, delgado, bigote entrecano, que vestía chaqueta azul abierta por detrás, que llevaba un paraguas, y estuvo á las dos de la tarde del 16 de Fe-

brero último en el chigre del Túnel, hablando con Rogelia Bedriñana Solares, á la que dijo había estado establecido en Sama de Langreo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villaviciosa á ser oído en la causa que instruyo por robo.

1.374

MARTINEZ GONZALEZ, Domingo, hijo de Francisco y Cándida, natural de Triango, Ayuntamiento de Cangas de Onis, provincia de Oviedo, dependiente, soltero, estatura un metro 665 milímetros, desconociéndose sus señas particulares, domiciliado últimamente en Cangas de Onis, procesado por la falta grave de deserción por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días contados á partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez instructor, Capitán Ayudante del 13.º Regimiento de Artillería ligera, D. Bernardo Ardanaz Lardies, de guarnición en Logroño.

1.382

SANCHEZ PRADO, David, hijo de Adriano y de Manuela, natural de San Miguel, Ayuntamiento de Pola de Siero, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería Tarragona, 78, D. Antonio Jimenez Mora, residente en Gijón.

1.343

SANJULMIÑO, Francisco, hijo de Francisco y de Bernarda, natural de Nora, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, estatura un metro 580 milímetros, comerciante, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Oviedo para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, D. Vicente Minguéz Blanch, de guarnición en Santoña.

1.356

BEDRIÑANA LLERA, José, hijo de Julián y de Teresa, natural de Miravalles, provincia de Oviedo, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Villaviciosa, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración al 6.º Regimiento de Intendencia para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor Coronel de Infantería, D. Carlos García Castaños, de guarnición en Burgos.

1.351

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, José, hijo de Manuel y de María, natural de Villarmor, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, Labrador, soltero, estatura un metro 690 milímetros, sus señas pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, boca pequeña, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, domiciliado últi-

mamente en Salas, procesado por la falta grave de deserción por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor Capitán Ayudante del 13.º Regimiento de Artillería Ligera, D. Bernardo Ardanaz Lardies, de guarnición en Logroño.

1.383

RIVERO HORTAL, José, hijo de Pedro y de Luisa, natural de Casielles, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, estatura un metro 730 milímetros, sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de recluta de Cangas de Onis, para su destino á cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Pontevedra, ante el Juez instructor don Vicente Almenara Vallé, Teniente de Artillería con destino en el 15.º Regimiento Ligero, de guarnición en dicho Pontevedra.

1.217

BERMUDEZ DIAZ, Antonio, hijo de Casimiro y de Cristina, natural de Estabello, provincia de Oviedo, de 24 años de edad, estatura un metro 702 milímetros, Labrador, domiciliado últimamente en su pueblo, sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Pravia; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería de Costa número 2, de guarnición en Ferrol.

1.177

GARCIA CIEGO, Antonio, hijo de Eulogio y de Laura, natural de La Roza, Ayuntamiento de Pares, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en el término de 30 días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, D. Antonio Jimenez Mora, residente en Gijón.

928

### PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

— DE GANADOS —

#### DE EL FRANCO

En poder de D. José Cancelos, de la parroquia de Miudes, se hallan depositadas dos caballerías, yegua y cría, que se encontraron haciendo daño en el trigo de las Peñas de Arancedo, el día 31 de Marzo pasado, cuyas señas son:

Yegua castaña, cola rapada, marca J.

Potra castaña, cola larga, crin negra, marca J.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de su dueño.

La Caridad, 4 de Abril de 1925. El Alcalde, Francisco Rón.

R. al núm. 1.451